

INFORME N° 146/2014/DFEP/BANADESA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)

**“EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL GASTO PÚBLICO
2013 EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO X DE LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA,
APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 51-2003”**

**ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**



Tegucigalpa, MDC; 29 de septiembre, 2014
Oficio N° Presidencia TSC-941/2014

Ingeniero
Jorge Johnny Handal Hawit
Presidente
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
Su Oficina

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe N° 146/2014/DFEP/BANADESA, que forma parte del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas del Gasto Público 2013, en aplicación del Capítulo X de la Ley de Equidad Tributaria, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 51-2003.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2014.

Este Informe contiene resultados, conclusiones y recomendaciones. Como resultado de la auditoría se encontraron hechos que originan indicios de responsabilidad administrativa.

Las Recomendaciones formuladas en este Informe contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, le solicito respetuosamente presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente por Ley

 Archivo



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PAGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

1. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO	4-6
------------------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	7
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES	8
-----------------	---

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente evaluación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numerales del 2 al 6), 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen son los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Controlar a posteriori el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento oportuno de políticas, programas, prestación de servicios, adquisición de bienes, contratación de personal, y ejecución de proyectos.
2. Evaluar los resultados de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, veracidad y equidad en las operaciones del sector público.
3. Evaluar la capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Objetivo Específico:

1. Comprobar el grado de cumplimiento y evaluar los resultados y efectos de las Medidas del Gasto Público 2013, en aplicación del Capítulo X de la Ley de Equidad Tributaria, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 51-2003, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de la documentación de respaldo presentada, cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con énfasis en los aspectos siguientes:

1. Gastos de Personal: en el rubro de tiempo extraordinario.
2. Bienes y Servicios: específicamente el consumo de telefonía celular.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

1. La Ley de Equidad Tributaria aprobada mediante *Decreto Legislativo N° 51-2003*, vigente a partir del 10 de abril de 2003, fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, dispone en el Capítulo X, del Gasto Público, Artículo 31 que “Con el propósito de imprimir mayor eficiencia y eficacia en el desempeño del sector público que comprende el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a las Instituciones Descentralizadas y Organismos Desconcentrados, incluyendo al Banco Central de Honduras, Ministerio Público y la Fiscalía del Ambiente”, se apliquen en forma estricta las medidas siguientes:

- 1.1 Todas las instituciones del sector público, deberán establecer los adecuados sistemas de control interno para la autorización y pago de tiempo extraordinario. En los casos que proceda, el tiempo máximo a pagar en concepto de horas extras, no deberá ser mayor a treinta (30) horas al mes por empleado, siempre y cuando esté debidamente justificado, con excepción de Aduanas y Migración.

En casos excepcionales debidamente calificados y con el dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se podrá autorizar horas extraordinarias.

- 1.2 Se establece un límite máximo para consumo mensual de telefonía celular, conforme a los niveles y montos en Dólares de los Estados Unidos de América, con su equivalente en Lempiras, así:

1.2.1	Secretarios de Estado	US\$	175.00
1.2.2	Sub Secretarios de Estado		150.00
1.2.3	Presidentes Ejecutivos, Directores Ejecutivos y Gerentes Generales		175.00
1.2.4	Directores Generales, Secretaría General y Gerencias Administrativas		100.00
1.2.5	Sub Directores Generales		75.00

Fuera de los funcionarios indicados en el presente inciso, no se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular.

Ningún funcionario del Estado, podrá tener más de una unidad de telefonía celular cuya adquisición, uso y servicio, sea financiado con recursos públicos.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. RESULTADO DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad al Capítulo X de la Ley de Equidad Tributaria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 51-2003:

Art. 31, Numeral 1, Gastos de Personal, inciso c): Verificar que el pago por concepto de horas extras no sea mayor a 30 horas al mes por empleado siempre y cuando esté debidamente justificado, con excepción de Aduanas y Migración.

No Cumplió: se pagaron horas extras durante el período examinado excediendo el límite permitido por la Ley, a un total de setenta y ocho (78) empleados (vigilantes), incluyendo un (1) Auxiliar; **el total de horas acumuladas en exceso fueron de 37,514 (Ver Anexo I)**, sin embargo, dado el giro de las actividades de BANADESA y la importancia de la custodia de valores en la bóveda de las agencias y principalmente los de la casa matriz, se podría justificar esta situación, no obstante, no se remitió ningún Oficio de respaldo por el incumplimiento de esta medida del gasto público, con el fin de excluir a la institución de la aplicación de este Decreto.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

ANEXO I				
Horas excedidas en el Pago de Horas Extras				
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA				
Nº	Nombre Empleado	Cargo	Horas Excedidas (Acumuladas)	Observaciones
1	Santos Manuel Rivera A	Vigilante	1,372.00	Enero / Diciembre
2	Melvin Nahun Romero	Vigilante	1,933.00	Enero / Diciembre
3	Jose Feliciano Baca	Vigilante	1,710.00	Enero / Diciembre
4	Hever Matamoros Romero	Vigilante	1,888.00	Enero / Diciembre
5	Carlos Enrique Bustillo	Vigilante	1,748.00	Enero / Diciembre
6	Dennis Orlando Matamoros	Vigilante	1,722.00	Enero / Diciembre
7	Anastacio Lazo Villalobos	Vigilante	1,587.00	Excepto Junio
8	Carlos Florentino Ordoñez	Vigilante	1,507.00	Enero / Diciembre
9	Constantino Avila Silva	Vigilante	1,727.00	Enero / Diciembre
10	Fausto Humberto Rodriguez	Vigilante	1,706.00	Enero / Diciembre
11	Fredy Enrique Leiva Andino	Vigilante	1,768.00	Enero / Diciembre
12	Guillermo Jimenez Ramirez	Vigilante	1,642.00	Enero / Diciembre
13	Hilario Rivera Aguilera	Vigilante	1,594.00	Enero / Diciembre
14	Jose Antonio Avila Salgado	Vigilante	466.00	Enero / Mayo
15	Juan Carlos Padilla Saldaña	Vigilante	1,959.00	Enero / Diciembre
16	Santos Ramiro Romero	Vigilante	1,730.00	Excepto Mayo
17	Santos Tomas Servellon	Vigilante	1,864.00	Enero / Diciembre
18	Wilmer Alexander Lagos	Vigilante	2,036.00	Enero / Diciembre
19	Rene Antonio Mejia Palma	Vigilante	1,819.00	Enero / Diciembre
20	Mauricio Inestroza	Vigilante	1,895.00	Enero / Diciembre

Nº	Nombre Empleado	Cargo	Horas Excedidas (Acumuladas)	Observaciones
21	Jorge Alberto Maradiaga	Auxiliar	2.00	Enero
22	Francy Vasquez Ordoñez	Vigilante	833.00	Junio / Diciembre
23	Suyapa Elvir Escalante	Vigilante	5.00	MAYO
24	Edwuin Noe Flores	Vigilante	888.00	Junio / Diciembre
25	Carlos Antonio Alberto Calix	Vigilante	553.00	Junio / Diciembre
26	Carlos Hernan Maradiaga	Vigilante	48.00	Febrero/Mayo, Excepto Abril
27	Jose Ramon Mejia	Vigilante	34.00	Abril
28	Francisco Caceres Nuñez	Vigilante	30.00	Abril
29	Juan Ramon Ponce	Vigilante	18.00	Abril
30	Jose Luis Castro	Vigilante	30.00	Abril
31	Rene Castillo	Vigilante	30.00	Abril
32	Alfredo Lopez	Vigilante	30.00	Abril
33	Eualio Gonzalez	Vigilante	30.00	Abril
34	Santos Evelio Montiel	Vigilante	30.00	Abril
35	Jose Edgardo Bonilla	Vigilante	30.00	Abril
36	Francisco Alvarado	Vigilante	30.00	Abril
37	Jose Anacleto Yanez	Vigilante	30.00	Abril
38	Luis Alonzo Ramos Guardado	Vigilante	30.00	Abril
39	Jose Francisco Najera	Vigilante	18.00	Abril
40	Carlos Cecilio Torres	Vigilante	18.00	Abril
41	Carlos Alexis Caceres Ramos	Vigilante	18.00	Abril
42	Angel Mauricio Caceres Zuniga	Vigilante	30.00	Abril
43	Santos Danilo Cerrato	Vigilante	18.00	Abril
44	Cristobal Enrique Velasquez	Vigilante	30.00	Abril
45	Nelson Edgardo Garmendia	Vigilante	30.00	Abril
46	Edys Martin Cruz Elvir	Vigilante	30.00	Abril
47	Erick Nolverto Ramirez	Vigilante	30.00	Abril
48	Celso Rodriguez Mendez	Vigilante	30.00	Abril
49	Lucio Hernandez Gonzales	Vigilante	30.00	Abril
50	Francisco Guzman Quintero	Vigilante	30.00	Abril
51	Jose Rey Mendez Mejia	Vigilante	30.00	Abril
52	Marco Antonio Rojas Marcilla	Vigilante	30.00	Abril
53	Carlos Roberto Perez Flores	Vigilante	30.00	Abril
54	Marco Antonio Aguilar	Vigilante	30.00	Abril
55	Hector Alfonso Marquez	Vigilante	52.00	Mayo
56	Jose Armando Lozano	Vigilante	30.00	Mayo
57	Jose Anael Reyes	Vigilante	30.00	Mayo
58	Wilson Nahun Zeron Tavora	Vigilante	30.00	Mayo
59	Celso Manzanares	Vigilante	30.00	Mayo
60	Benedicto Alvarenga	Vigilante	30.00	Mayo
61	Mauricio Cruz Cruz	Vigilante	30.00	Mayo

Nº	Nombre Empleado	Cargo	Horas Excedidas (Acumuladas)	Observaciones
62	Juan Jose Perdomo	Vigilante	28.00	Mayo
63	Jorge Alberto Rivera	Vigilante	30.00	Mayo
64	Helin Antonio Fernandez R	Vigilante	30.00	Mayo
65	Oscar Yobany Mejia Mejia	Vigilante	30.00	Mayo
66	Luis Egberto Sabillon Sabillon	Vigilante	30.00	Mayo
67	Wilmer Alexander Rivera	Vigilante	30.00	Mayo
68	Jose Fausto Villalta Moreno	Vigilante	30.00	Mayo
69	Oswaldo Lopez Mata	Vigilante	30.00	Mayo
70	Manuel Reynerio Flores Erazo	Vigilante	18.00	Mayo
71	Emilio Arita	Vigilante	30.00	Mayo
72	German SarmientoNuñez	Vigilante	30.00	Mayo
73	Marco Tulio Dominguez	Vigilante	30.00	Mayo
74	Isidoro Chavez Dominguez	Vigilante	30.00	Mayo
75	Manuel Antonio Puerto	Vigilante	30.00	Mayo
76	Cesar Gonzalo Trochez	Vigilante	30.00	Mayo
77	Nehemias Palcios Rivera	Vigilante	30.00	Mayo
78	Jose Alvarado Gutierrez	Vigilante	30.00	Mayo
TOTAL			37,514.00	

Art. 31, Numeral 2, Bienes y Servicios, inciso c): Verificar el consumo máximo mensual del servicio de telefonía celular.

Cumplió: se pagó de conformidad a la ley.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES:

1. En la evaluación realizada al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, en relación al grado de cumplimiento observado al Decreto Legislativo N° 51-2003 en su Capítulo X, en base a los dos (2) rubros examinados, se determina que esta institución obtiene una calificación de cincuenta por ciento (50%), ya que incumplió con las medidas del control del gasto en lo que se refiere al exceso de horas extras.

CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES:

Al Jefe de Recursos Humanos de BANADESA

1. Definir controles que permitan un seguimiento apropiado del tiempo laborado en horas extras, y de esta manera darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria, Capítulo X, Art. 31, Numeral 1, Gastos de Personal, inciso c) referente al pago de horas extras al personal, el cual no debe exceder las 30 horas mensuales.

Miguel Angel Ferrera Rodas
Técnico en Fiscalización

Guillermo Federico Sierra Aguilera
Jefe Departamento Fiscalización de Ejecución
Presupuestaria

Dulce María Umanzor Mendoza
Directora de Fiscalización

Tegucigalpa, M.D.C. julio de 2014